AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO

INFORME DE INTERVENCION

Visto el expediente nº 6/2021 tramitado para efectuar transferencias de crédito entre distintas AG dentro del Presupuesto de esta Corporación para el 2.021, según autorizan los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

• Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

• Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distintas área de gasto, se ha incoado expediente de modificación de créditos.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 6/2021 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto será la siguiente

Bajas en Aplicaciones de gastos

APLICACION		DESCRIPCIÓN	EUROS
FUNCIONAL	ECONOMICA		
338	226,99,14	FESTEJOS. GASTOS DIVERSOS ROMERÍA	3.486,85 €
	TOTAL		**3.486,85 €**

Altas en Aplicaciones de gastos

APLICACION		DESCRIPCIÓN	
FUNCIONAL	ECONOMICA		
151	352,01	URBANISMO. INTERESES DE DEMORA	3.486,85 €
	TOTAL		**3.486,85 €**

TERCERO. Las transferencias de crédito que se proponen afectan a partidas del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento pertenecientes a distinta Área de gasto, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal, que corresponderá su aprobación al Alcalde de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	S7PYA9FQ+QwlLzaTyoRe8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	22/03/2021 14:23:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S7PYA9FQ+QwlLzaTyoRe8g==		

CUARTO. Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del Presupuesto municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

• No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
• No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
• No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

QUINTO. El art. 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Añade el artículo 4 que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Conforme al art. 15 del Real Decreto 1463/2007, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económicos-financieros aprobados y en vigor.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Se estima que no es necesario emitir un Informe de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria cada vez que se tramita una modificación, pues ya se informará trimestralmente sobre dicho cumplimiento con ocasión de la remisión de la Información prevista en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, artículo 16, que desarrolla el art. 6 de la LOEPYSF.

SEXTO. Esta modificación presupuestaria está sujeta a las mismas normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la TRLRHL.

CONCLUSIÓN. En la transferencia propuesta se cumplen los requisitos legales previstos, por lo que se informa favorablemente la misma.

LA INTERVENTORA COMISIONADA

Ana Rodríguez Angulo

Código Seguro De Verificación:	S7PYA9FQ+QwlLzaTyoRe8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	22/03/2021 14:23:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S7PYA9FQ+QwlLzaTyoRe8g==		